MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 541

BOLETIN

MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 541

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE DESARR. SOSTENIBLE Y SEV. PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA
TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR
TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA
TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs**.**

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE
TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS
TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO
CASONA CULTURAL
TE:

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 541

FIGUEROA ALCORTA Nº 426

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-

b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.

SUELDOS NETOS _ FEBRERO 2025

NOMBRE	FUNCION	SUELDO NETO
CORNET,PABLO MANUEL	INTENDENTE	$ 3,598,953.00
CRESPO, FELIPE	SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	$ 2,879,062.00
MONTI,NATALIA VERA	SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$ 3,090,112.00
ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	SECRETARIO DE SALUD	$ 3,098,816.00
DE PALACIOS MANUEL LUIS	SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	$ 3,114,922.00
GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	$ 3,114,922.00
VILLA,MARIANO ANDRES	SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	$ 2,175,621.00
RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	$ 2,518,451.00
AGOSTINI, JULIO CESAR	TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	$ 2,518,451.00
PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	ASESOR LETRADO	$ 2,510,181.00
BANEGAS, MARTA LILIANA	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
LOZA, JULIO ANTONIO	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
GOMEZ, MARTIN MIGUEL	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
HAMITY PATRICIA EVANGELINA	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
AGOSTINI, MARIA EUGENIA	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
MANSILLA YOFRE,MAXIMO	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
MARICONDE, PABLO LUIS	SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	$ 1,429,677.00
JUNCOS MORENO, CARLOS	TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	$ 1,798,114.00
OVIEDO,DANIEL FERNANDO	TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	$ 1,798,114.00
JABASE,EDUARDO MARCELO	TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	$ 1,798,114.00
DE ELIAS JUAN BAUTISTA	DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	$ 1,987,497.00
VEGAS, GUILLERMO	DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS Y USO DEL SUELO	$ 1,501,711.00
AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	$ 1,501,711.00
CARMONA, SANTIAGO	DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	$ 1,501,711.00
REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	$ 1,501,711.00
CUETO, MARIANA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	$ 1,987,497.00
VELEZ, LUIS SANTIAGO	DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONTROL DE OBRAS	$ 1,501,711.00
VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	$ 1,987,497.00
SALAS,JUAN PABLO	DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	$ 1,987,497.00
LONGHI, CARLOS FABIAN ADELQUI	JUEZ DE FALTAS	$ 1,493,441.00
PERALTA, NESTOR IVAN	PERSONAL DE GABINETE	$ 1,437,947.00
APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	PERSONAL DE GABINETE	$ 1,429,677.00
ALI, ARIANA EDITH	PERSONAL DE GABINETE	$ 1,429,677.00

AVILA GE,JUAN JOSE	PERSONAL DE GABINETE	$	1,221,847.00
PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	PERSONAL DE GABINETE	$	1,429,677.00
SALI, FLORENCIA ROCIO	PERSONAL DE GABINETE	$	861,842.00
ALIENDO LACIAR,M CELESTE	PERSONAL DE GABINETE	$	717,618.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 541

EJECUCION PRESUPUESTARIA



RENDIC DE CTAS EGRESO FEBRERO 2025



RENDIC DE CTAS INGRESO FEBRERO 2025

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 541

Sección A

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 541

Sección B

Decretos Reglamentarios

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 541

Sección C

Decretos

Villa Allende, 26 de Marzo de 2.025.-

VISTO:

El **Expte. N° 10684/2025** mediante el cual la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN , solicita y se tramita **COMPULSA ABREVIADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "660 m2 DE PAVIMENTO CALLE SAN FERNANDO Bº ESPAÑOL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE" –** hoy **ADJUDICACIÓN**.

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 50/25 el señor Intendente Municipal hizo lugar al Ilamado a Compulsa Abreviada para la PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **"660 m2 DE PAVIMENTO CALLE SAN FERNANDO B° ESPAÑOL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Dieciséis Mil ($ 54.516.000-), impuestos incluidos

2-Que habiéndose presentado tres cotizaciones, se tiene por cumplimentada la publicación, de conformidad a lo establecido en el art. 83 bis de la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

3.-Que se ha invitado a cotizar a las siguientes firmas: **1)** "DAVID SESTOPAL", quién cotiza según el pliego por la suma de pesos Cuarenta y Seis Millones (5 46.000.000.-), el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; **2)** "MARCOS JOSE EBLAGON", quién cotiza según el pliego por la suma de pesos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Veintidós Mil (5 57.222.000.-), el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido, el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; **3)** "EDECAR CONSTRUCTORA S.A.", quien cotiza según el pliego por la suma de pesos Cincuenta Millones Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Noventa ($ 50.830.890-), el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido, el importe total de la presente Compulsa Abreviada, I.V.A. incluido.

4- Que seguidamente toma intervención la Secretaria de Planificación General y Modernización, juntamente con la Secretaria de Economía y Finanzas, acompañando el Análisis Técnico Económico de las Ofertas presentadas, informando que la oferta que se ajusta a los exigencias de pliego, es la de la empresa "DAVID SESTOPAL", quién cotiza según el pliego, por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones ($46.000.000.-), el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido.

Atento a ello, la oferta de la firma "DAVID SESTOPAL", ha cumplido todos los requisitos del pliego, por lo que se considera la misma la oferta más conveniente.

5.-.Que, la Secretaria de Hacienda se ha expedido en idéntico sentido, manifestando que existe partida disponible para la misma.

6-.Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Compulsa Abreviada, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes de la Ordenanza 1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que adjudique la presente Compulsa Abreviada para la EJECUCION DE LA OBRA **"660 m2 DE PAVIMENTO CALLE SAN FERNANDO B ESPAÑOL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área tecnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad, a la firma "DAVID SESTOPAL", quién cotiza según el pliego, por la suma de Pesos Cuarenta y Sers Millones ($ 46.000.000), el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido, habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente

7-Por lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal que adjudique la presente Compulsa Abreviada para la EJECUCIÓN DE LA OBRA **"660 m2 DE PAVIMENTO CALLE SAN FERNANDO Bº ESPAÑOL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, a la firma "DAVID SESTOPAL, habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas N° 1/90 de Contabilidad y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Aseosría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: ADJUDICAR la presente Compulsa Abreviada para la EJECUCIÓN DE LA OBRA **"660 m2 DE PAVIMENTO CALLE SAN FERNANDO Bº ESPAÑOL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, a la firma "DAVID SESTOPAL" por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones ($ 46.000.000), IVA incluido, habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas N° 1/90 de Contabilidad y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art. 2°: NOTIFICAR, con copia de la presente Resolución a las firmas oferentes y a la Secretaría de de Planificación General y Modernización

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 60/25

Villa Allende, 26 de Marzo de 2025

VISTO:

La necesidad de organizar la renta municipal y establecer parámetros equitativos de aplicación para el cobro de las contribuciones municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que el Organismo Fiscal podrá conceder a los contribuyentes facilidades para el pago de los tributos, recargos y multas adecuados con más el interés que fija la Ordenanza Impositiva Municipal.-

Que es atribución del Intendente Municipal organizar la renta del municipio, de conformidad al principio de capacidad contributiva, graduando la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad (Art. 112 inc. 19 de la C.O.M.), quien para ello se encuentra facultado para prorrogar vencimientos, reducir intereses, recargos y multas, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva Municipal vigente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1°: ESTABLÉCESE un Régimen de Regularización, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por Tasas y Contribuciones adeudadas a la Municipalidad de Villa Allende en instancia normal, administrativa o extrajudicial, como así también para las Multas impuestas por el Tribunal de Faltas, todo conforme los artículos siguientes y al ANEXO que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°: Los contribuyentes o responsables por deudas de Tasa por Servicios a la Propiedad, Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas, Impuesto Automotor, Tasa de Comercio e Industria, Tasa por Mantenimiento Cementerios Parque Municipal como así también los sujetos pasivos de Multas, podrán adherirse al presente Régimen de Regularización de deudas.

PAGO DE CONTADO

Art. 3°: Las obligaciones vencidas de las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, Automotores, Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios, Cementerio Parque Municipal, o Multas impuestas por el Tribunal de Faltas que se regularicen por el presente Régimen y se cancelen mediante pago de CONTADO (efectivo - tarjeta de débito – cheque al día) se beneficiarán con un descuento del **30% (treinta por ciento)** de los recargos e intereses generados por mora.

Art. 4°: En el caso de las obligaciones vencidas de las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, Automotores, Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios, Cementerio Parque Municipal que tengan una antigüedad superior a los 5 (cinco) años, contados desde el 1º de Enero del año siguiente en que se produzcan los vencimientos fijados en la Ordenanza Impositiva Municipal y por las cuales no se hayan iniciado gestiones judiciales de cobro; los contribuyentes podrán ser beneficiados con un descuento de hasta el **60% (sesenta por ciento)** de los recargos e intereses generados por mora, si dichas deudas son abonadas parcialmente y un descuento de hasta el **80% (ochenta por ciento)** de los recargos e intereses generados por mora si son abonadas en su totalidad. En ambos casos dichas obligaciones deberán ser canceladas mediante pago CONTADO.

PLAN DE PAGO MUNICIPAL EN CUOTAS

Art. 5°: podrán otorgarse planes municipales en cuotas, acorde a las condiciones establecidas en el ANEXO.

Art. 6°: FÍJESE un monto mínimo de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) para las cuotas mensuales, en las opciones de pago establecidas en Art. 5°. El porcentaje a pagar como anticipo se tomará del monto a financiar.

Art. 7°: El anticipo vencerá y deberá ser abonado al momento de la suscripción del plan y las cuotas restantes comenzarán a vencer a partir de los 30 (treinta) días. En los casos que no hubiese anticipo, la primera cuota tendrá como vencimiento el día de la suscripción del plan. En todos los casos las cuotas del plan de pago serán iguales, mensuales y consecutivas.

Art. 8°: El contribuyente o responsable, apoderado, representante o interesado según corresponda, deberá suscribir personalmente la solicitud del plan de pagos municipal. El solicitante deberá presentar documentación que a criterio del Organismo Fiscal acredite fehacientemente su interés legítimo en orden al tributo que se trate, además de su DNI (original y fotocopia).

Art. 9°: El otorgamiento de las facilidades de pago no constituye novación de las obligaciones comprendidas, sino sólo el compromiso de abonarlas en cuotas, implicando exclusivamente una alteración relativa al tiempo y modo de cumplimiento, quedando intacto sus elementos principales (sujeto, objeto y causa). Sin perjuicio de ello, la suscripción al presente plan conlleva el allanamiento liso y llano a la demanda e implica el reconocimiento de la interrupción de cualquier término de prescripción que estuviere corriendo; el reconocimiento expreso y asunción de la deuda, del estado procesal de la causa, y no significa espera, quita o nuevo plazo. Asimismo impide al deudor deducir la perención de la instancia del trámite judicial.

Art. 10°: La suscripción al plan de financiación de deudas en cualquiera de las modalidades establecidas en los artículos precedentes, implica el expreso reconocimiento y asunción de la deuda y sus accesorios cuya financiación se solicita. Quien se adhiere responde personalmente por el pago de las cuotas comprometidas, mientras dure la financiación y aún después de vencidos los plazos otorgados hasta su cancelación, sin perjuicio de quien resulte sujeto pasivo de la deuda financiada.

Art. 11°: Los contribuyentes y responsables acogidos al presente régimen, podrán cancelar en

cualquier momento la totalidad de las cuotas no vencidas del plan de pago, con deducción proporcional de los intereses de financiación sobre el saldo adeudado no vencido hasta ese momento.

Art. 12°: El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas acordadas a su vencimiento, acarreará la constitución en mora del deudor y/o solicitante en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan otorgado, en tanto no hubiere operado la caducidad, devengará por el periodo de mora, los recargos resarcitorios vigentes.

Art. 13°: La caducidad de los planes de pago otorgados conforme al presente régimen se podrá disponer, de pleno derecho, sin necesidad de resolución ni de interpelación previa, en los siguientes supuestos:
Ante la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas del plan de pago acordado o del saldo si el número de cuotas fuere menor.
Ante la falta de pago de 1 (una) o más cuotas pasados 60 (sesenta) días corridos contados desde el vencimiento de la última cuota del plan de regularización.
En caso de caducidad del plan de pagos, renacen íntegramente los intereses resarcitorios o por mora condonados o reducidos desde la fecha de vencimiento original de cada una de las obligaciones reconocidas como adeudadas en el respectivo acogimiento, como así también las sanciones materiales aplicadas o que pudieran imponerse en proporción al saldo impago.
Dispuesta la caducidad el Organismo competente podrá iniciar y/o continuar sin más trámites, las acciones legales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, multas, intereses y actualizaciones que se hubiesen reducido con motivo del acogimiento al plan de pagos que se establece en el presente decreto., calculados desde el vencimiento original y hasta la fecha de su efectivo pago.

PAGO CON TARJETA DE CREDITO

Art. 14°: Las deudas por contribuciones municipales como así también las generadas por multas podrán ser regularizadas con los beneficios del presente Decreto a través de Tarjetas de Crédito habilitadas, con interés de financiación acorde a las condiciones de cada tarjeta al momento del pago.
Se podrán otorgar pagos en cuotas sin interés de financiación cuando mediare convenio con los Bancos, donde estos bonifiquen los costos financieros referentes al pago en cuotas. La cantidad de cuotas sin interés dependerá de las opciones que el Banco pueda otorgar. Dichas opciones de pago deben ser publicadas en la web de Vecino Digital y estar debidamente expuestas en la Caja Municipal, pudiendo estas modificarse acorde a las condiciones ut supra en caso de extinguirse el convenio.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15°: FACULTESE a la Secretaría de Economía y Finanzas a determinar los anticipos e intereses de financiación para los planes de pago municipales. A tal fin se incorpora el ANEXO que formará parte del presente Decreto, en el cual se especifican todas las condiciones de pago establecidas al momento de ponerse en vigencia este plan de regularización de deudas.

Art. 16°: **FACULTESE** a la Secretaría de Economía y Finanzas a determinar los costos financieros aplicables a los pagos con Tarjeta de Crédito Habilitadas acorde a las condiciones de cada tarjeta al momento del pago como así también posibles descuentos aplicables en los intereses por mora.

Art. 17°: **FACULTESE** a la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, la cantidad de pagos con tarjeta de crédito, reducir el monto mínimo de la cuota de plan, especificadas en el presente Decreto y/o a realizar una quita mayor en los intereses y/o actualizaciones generados por mora, a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 18°: Durante la vigencia del presente Decreto, se podrán efectuar pagos con tarjeta de crédito habilitadas para regularizar las nuevas contribuciones, que aún no hubiesen generado intereses por mora (Obras Públicas, Derechos de Oficina relacionados con Obras Privadas, Transporte o similares), acorde a las condiciones de cada tarjeta al momento del pago. También se podrán otorgar planes de pago en cuotas con las mismas condiciones de pago especificadas en el ANEXO, en lo relacionado a cantidad de cuotas e intereses de financiación.

Art. 19°: Derógase el Decreto N° 69/23 y cualquier otro anterior que se oponga al presente.

Art. 20°: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 62/25

Villa Allende, 27 de Marzo de 2025.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (01) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°10/25.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°63/25

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 541

Resoluciones

Intendencia

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 541

Resoluciones

Gobierno

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 541

Resoluciones

C.D.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 541

Sección D

PUBLICACION DE INTERES GENERAL